

Constancia: A Despacho para resolver. 01 de abril de 2020.

4 P


Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Para información del proceso y entregar correspondencia en:
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08
Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00169– 00.
Asunto: concede amparo de pobreza

Armenia, 28 JUL 2020

Analizada la solicitud allegada, se verifica por parte del Despacho que cumple con los presupuestos fácticos de los artículos 151 y 152 del CGP esto es, (i) incapacidad económica para atender los gastos procesales sin menoscabo de lo necesario para la propia subsistencia y de las personas a quienes por ley debe alimentos, lo que ha afirmado bajo juramento.

Siendo suficiente lo anterior, advirtiendo que no se requiere de prueba alguna, como anota la doctrina nacional de forma unánime¹⁻².

1. LA DECISIÓN

En consecuencia, y conforme al artículo 154 del CGP se nombrará, para que adelante los trámites pertinentes, a la abogada Mónica Lorena Taborda Salazar con cc 41.951.794 y TP 315.903 y se localiza en la Carrera 14 No. 22-31 apartamento 701 de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío y teléfono celular 3173683236 y correo electrónico monicalorenat@hotmail.com

Envíese la comunicación respectiva, haciéndole las advertencias de ley (Artículo 154-3 CGP.).

Se advertirá expresamente a la profesional designada el contenido del artículo 154-3 CGP., cuyo tenor dice: *“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la **comunicación de la designación**; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”*, negrillas fuera del texto.

Así mismo se le informará que debe ponerse en contacto con la persona beneficiada con el amparo, para el trámite correspondiente, so pena de las sanciones legales (Artículo 156, inciso 2º CGP).

¹ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio. Procedimiento civil, parte general, tomo I, 9ª edición, Bogotá D.C., Dupré editores, 2005, p.455.

² AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal civil, tomo II, 4ª edición, editorial Temis, Bogotá D.C., 1994, p.427.

De otra parte, en relación con la solicitud de designación de un perito topógrafo, la misma se rechaza por cuanto no es clara la solicitud, toda vez que no se señaló la finalidad o el objeto para acudir con dicha prueba.

En virtud a lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío,

RESUELVE,

PRIMERO: Conceder amparo de pobreza a Orfelina Suarez Rojas con cc 41885687.

SEGUNDO: Nombrar, en consecuencia, a la abogada Mónica Lorena Taborda Salazar con cc 41.951.794 y TP 315.903 y se localiza en la Carrera 14 No. 22-31 apartamento 701 de la ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío y teléfono celular 3173683236 y correo electrónico monicalorenat@hotmail.com

TERCERO: Envíesele la comunicación respectiva, haciéndole las advertencias de ley (Artículo 154-3 CGP.).

CUARTO: Advertir al profesional designado (a), que el incumplimiento de sus deberes puede acarrearle las sanciones legales por falta grave contra la ética profesional.

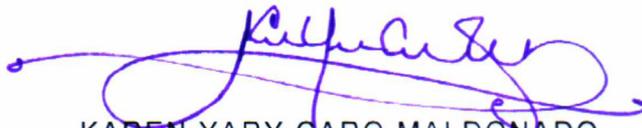
QUINTO: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y enviará por medio de servicio postal autorizado el (los) oficio(s) que informe (n) al abogado su designación y haciendo las advertencias de ley.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos.

SEXTO: Negar la designación de un perito topógrafo, de conformidad con lo expuesto.

Archivar, una vez cumplido lo anterior, las presentes diligencias, previa anotación en los libros radicadores del Despacho.

Notifíquese,


KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

